



Fundación
Machaqa
Amawta

PROTECT

PREVENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON Y SIN DISCAPACIDAD

PARA
MAESTRAS y MAESTROS





Fundación
Machaqa
Amawta

Programa para la Inclusión Educativa

**PREVENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL
HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON Y SIN DISCAPACIDAD
PARA MAESTRAS y MAESTROS**

Directora Fundación Machaqa Amawta:

María Mercedes Vargas A.

Elaboración:

Dirza Quisbert Ticonipa

Revisión:

Equipo Protect

Edición:

María Acho Marquez

Diseño e ilustración:

Sandra Wechner

José Cusicanqui

Depósito Legal: 4-2-1084-2022

La Paz, Bolivia

2022

CONTENIDO

Presentación	
Todas las personas son iguales ante la ley.....	5
¿Qué es la inclusión?	6
Enfoque inclusivo	7
¿Qué es la violencia?	8
Detección de violencia sexual en estudiantes.....	13
Prevención integral de la violencia sexual.....	17
Código de conducta.....	23
Ruta crítica	24
Recursos de accesibilidad comunicacional	26
Bibliografía.....	29



PRESENTACIÓN

La Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género y Juvenil reportó 2.078 casos de violación a niñas, niños y adolescentes durante la gestión 2021, empero la violencia sexual hacia esta población con discapacidad está totalmente invisibilizada, ya que no figuran como tal en los registros y la mayoría no realiza la denuncia. En tal sentido, es primordial recordar al Estado, sus instituciones y a la sociedad que tienen el rol de garantizar los derechos humanos de las generaciones jóvenes, con y sin discapacidad, del país.

De la misma manera, maestras y maestros tienen un papel vital en la promoción de espacios educativos y de recreación seguros, protectores y resilientes para el desarrollo integral de la niñez y adolescencia. Este material brinda herramientas para detectar situaciones de violencia en estudiantes y contribuir de forma significativa al restablecimiento de sus derechos.



Este documento es parte del proyecto PROTECT para la prevención de la violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad, implementado por Fundación Machaqa Amawta en las ciudades de La Paz y Riberalta, en el marco de la cooperación EIRENE/BMZ y el apoyo de Maria Marina Foundation, Mission 21 y Oxfam.

TODAS LAS PERSONAS SON IGUALES ANTE LA LEY

En la Constitución Política del Estado se establece el principio de la no discriminación hacia personas con discapacidad, el derecho al uso de lenguajes alternativos y al desarrollo de sus potencialidades (CPE, Art. 70).

La Ley N° 548 considera titular de derechos a toda persona de 0 a 18 años (Art. 5), incluyendo a niñas, niños y adolescentes con discapacidad (Art. 29). Derechos que son reconocidos por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

La Ley N° 223 de la Persona con Discapacidad brinda el marco normativo para el ejercicio de derechos, siguiendo los principios de **igualdad en dignidad, no discriminación e inclusión**, para que todas las personas participen plena y efectivamente en la sociedad, en los ámbitos político, económico, cultural, educativo, deportivo y recreacional.

Además hace énfasis en el derecho a la **no violencia**, brindando garantía y protección a las personas con discapacidad, específicamente, a mujeres, niñas, niños y adolescentes contra toda forma de violencia física, psicológica y sexual.



¿QUÉ ES LA INCLUSIÓN?

Visión sobrenatural

La discapacidad como castigo divino. Una persona con discapacidad depende de la misericordia de las y los demás.

Visión social

Considera a la **persona** antes que a la discapacidad. Promueve una sociedad sin exclusiones ni discriminación; y la erradicación de las barreras actitudinales, físicas y comunicacionales.

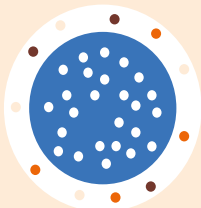
Visión médica

La discapacidad como enfermedad. La persona debe ser curada para que sea funcional a la sociedad.

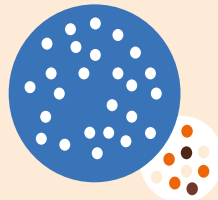
La **visión social** favorece el **enfoque inclusivo** y reconoce los derechos humanos de las personas con y sin discapacidad.



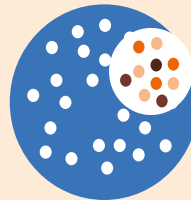
INCLUSIÓN



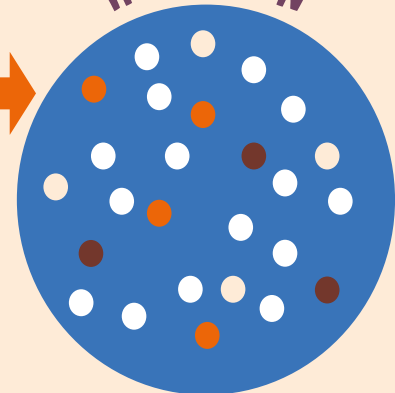
exclusión



segregación



integración



ENFOQUE INCLUSIVO

El enfoque inclusivo concibe la diversidad como un factor que enriquece las relaciones y el desarrollo de la sociedad.

También promueve la participación plena de las personas con discapacidad.



Ley N° 223, Artículo 17.
(DERECHO A LA ACCESIBILIDAD).

El Estado Plurinacional de Bolivia garantiza el derecho de las personas con discapacidad a gozar de condiciones de accesibilidad que les permita utilizar la infraestructura y los servicios de las instituciones públicas y privadas.

Las comunidades educativas tienen la obligación, por ley, de velar por los derechos de las personas con discapacidad, atender sus necesidades y, en ese marco, garantizar el derecho a la educación con accesibilidad física, comunicacional y actitudinal.

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA?

“...la acción u omisión, por cualquier medio, que ocasione privaciones, lesiones, daños, sufrimientos, perjuicios en la salud física, mental, afectiva, sexual, desarrollo deficiente e incluso la muerte de la niña, niño o adolescente” (Art. 147, Ley N° 548).

La violencia es el ejercicio de poder de una persona hacia otra. Causa daño, amenaza y/o altera el desarrollo psicosocial, en este caso, de la niña, niño o adolescente.

No existen datos oficiales de casos de violencia sexual contra **niñas, niños o adolescentes con discapacidad** porque la problemática es invisibilizada y, en muchos casos, ocurre en contextos íntimos o familiares.

Gozar de una vida libre de violencia y realizar la denuncia ante cualquier vulneración es parte de los derechos humanos de las personas con y sin discapacidad.



TIPOS DE VIOLENCIA

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

La violencia psicológica o emocional daña el desarrollo psíquico, emocional y la salud mental de niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad. Ocurre en el entorno familiar y extrafamiliar, y es tal vez la más frecuente.

ACCIÓN	MEDIO	FINALIDAD	EFECTO
RECHAZAR	Agresión verbal, expresión descalificante, frase humillante, etc.	Desvalorizar y menoscabar la autoestima de la persona víctima.	Daño a nivel psicológico y socio emocional.
ATERRORIZAR	Amenazas, manipulación, chantajes, aislamiento, hostigamiento, sarcasmo, gritos, insultos, groserías, etc.	Impedir las relaciones sociales y la posibilidad de denuncia.	Violencia por acción.
AISLAR	Maltrato emocional, trato humillante, ofensivo, amenazas, chantaje, difusión de rumores, etc.	Privar la libertad de movilidad, comunicación y la posibilidad de denuncia.	Violencia por acción.
IGNORAR	Anulación de la presencia e indiferencia.	Privar a la persona de la atención de necesidades.	Violencia por omisión y supresión.

TIPOS DE VIOLENCIA

VIOLENCIA FÍSICA

Es toda acción intencional o no, empleando fuerza física, armas o cualquier otro medio, que ocasiona daño o sufrimiento físico sean internos, externos o ambos, dejando lesiones y heridas temporales o permanentes, en las personas agredidas.

Las consecuencias se manifiestan de forma inmediata o a largo plazo y va muy relacionada con la violencia psicológica. Según la Organización Mundial de la Salud, las niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad son más vulnerables a este y todo tipo de violencia.

ACCIÓN

Intencional



MEDIO

Se manifiesta mediante: golpes, puñetazos, patadas, pellizcos, bofetadas, torceduras, empujones, intentos de ahogamiento, agresiones con objetos contundentes o arma blanca, sujeción, mutilaciones o deformaciones, fracturas, quemaduras, ingestión forzada de drogas o bebidas alcohólicas y otras formas de castigo físico.

FINALIDAD

Causar sufrimiento físico y lesiones internas, externas y, en extremo, la muerte de la víctima.

TIPOS DE VIOLENCIA

VIOLENCIA SEXUAL

Es cualquier acto de naturaleza sexual, sin consentimiento, con o sin contacto físico, ejercido por una persona (adulto o adolescente) contra niñas, niños o adolescentes que produce daños y alteraciones en el desarrollo físico, psicológico, sexual y social de la víctima.

ACCIÓN	DEFINICIÓN	SANCIÓN
<p>VIOLACIÓN</p> <p>Art. 308 Código Penal modificado por la Ley N° 348, Art. 83.</p>	<p>Es la penetración por vía anal, oral (boca) y/o vaginal, con el miembro masculino (pene) o cualquier objeto.</p>	<p>Privación de libertad de quince (15) a veinte (20) años. La pena es de veinte (20) a veinticinco (25) años si la víctima es menor de 14 años.</p>
<p>ABUSO SEXUAL</p> <p>Art. 312 Código Penal modificado por la Ley N° 348, Art. 83.</p>	<p>Cualquier contacto de naturaleza sexual, sin llegar a la penetración: obligar a tocar los genitales de una persona adulta, enseñar pornografía u obligar a participar en ella.</p>	<p>Privación de libertad de seis (6) a diez (10) años. La pena es de diez (10) a quince (15) años si la víctima es niña, niño, adolescente o tiene algún grado de discapacidad.</p>
<p>ESTUPRO</p> <p>Art. 309 Código Penal modificado por la Ley N° 054.</p>	<p>Quien, mediante seducción o engaño, tuviera acceso carnal con una persona de uno u otro sexo, mayor de catorce (14) años y menor de dieciocho (18).</p>	<p>Privación de libertad de tres (3) a seis (6) años.</p>

ACOSO SEXUAL Art. 312 quater¹

Conductas compulsivas que solicitan favores sexuales, no consentidos, para su beneficio.

Tendrá una pena privativa de libertad de 4 a 8 años.

CORRUPCIÓN DE NNA Art. 318²

Quien mediante actos libidinosos contribuya a corromper a una persona menor de 18 años.

Tendrá una pena privativa de libertad de 3 a 8 años.

VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL³

Tipificada como cualquier forma de abuso o violencia sexual con la finalidad de obtener algún tipo de retribución.



SEXUALIZACIÓN PRECOZ

Art. 148 (CNNA N° 548)⁴

Sexualización o código de vestimenta precoz, incentivando actitudes eróticas que no correspondan a su edad.

(1) Código Penal modificado por la Ley N° 348, Art. 84 (2013).

(2) Código Penal modificado por la Ley N° 054, Art. 21 (2010).

(3) Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas N° 263 (2012).

(4) Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente (2014).

DETECCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL EN ESTUDIANTES

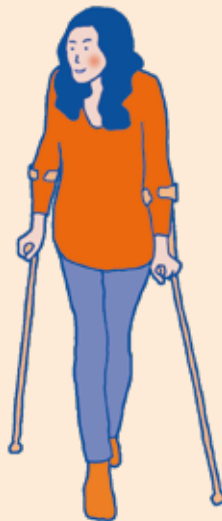
Las niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad que sufren violencia sexual presentan baja autoestima, pobre autoconcepto, falta de autoconfianza, estrés post traumático y, posiblemente, en el futuro disfunciones sexuales, consumo de drogas y/o alcohol, etc.

En el caso de personas con discapacidad puede generar retrocesos en los logros alcanzados, sea en su aprendizaje, independencia u otras habilidades.

Las siguientes manifestaciones pueden ser indicadores en la detección de violencia sexual:

Físicas

- Moretones y contusiones.
- Dificultad para caminar y/o sentarse o movilizarse.
- Lesiones visibles o leves.
- Trastornos alimenticios.
- Pérdida en el control de esfínteres.
- Embarazo.



Emocionales

- Baja autoestima.
- Tristeza permanente.
- Mutismo selectivo.
- Miedo a estar sola o solo.
- Sentimientos negativos hacia sí misma/mismo y hacia otras personas.
- Irritabilidad.
- Temores diversos.
- Vergüenza y culpabilidad.
- Hiperactividad.
- Ansiedad.
- Depresión.

Conductual

Conducta agresiva.

Retrocesos habituales (orinarse o chuparse el dedo).

Relatos de actos sexuales.

Lenguaje sexualizado inadecuado para la edad.

Excusas constantes para evitar el retorno a su domicilio.

Agresividad con las y los pares.

Aislamiento social.

Autolesiones.

Suicidio.

Educativas

Bajo rendimiento escolar.

Dificultades en la atención y concentración.

Olvido de materiales y tareas.

Dificultades en el aprendizaje.

Fracaso escolar.

Desmotivación en las actividades de aprendizaje.



Es poco frecuente que niñas, niños y adolescentes manifiesten, abierta o espontáneamente, que fueron o son víctimas de violencia, más aún cuando no existen recursos accesibles de comunicación alternativa; por ello, es fundamental identificar las señales y conductas.

Si se identifica alguna de las manifestaciones señaladas, es importante conversar con la o el estudiante y ofrecer ayuda sin imponerse.

CIBERDELITOS EN EL ESPACIO EDUCATIVO

Sexting: Es el envío de contenidos de tipo sexual por medio de los celulares. Su publicación y/o difusión no son autorizados.

Sextorsión: Se refiere al acto de chantajear, utilizando contenidos sexuales en videos, fotos u otros soportes para obtener algo de la víctima.

Grooming: Es cuando una persona adulta, generalmente hombre, busca manipular a una niña, niño o adolescente por internet, a través de una supuesta amistad o relación amorosa para obtener satisfacción sexual con imágenes, vídeos eróticos o pornográficos de sus víctimas, hasta llegar al encuentro físico y violación.

Ciberacoso: Es el acoso o intimidación por medio de las tecnologías digitales (redes sociales, plataformas de mensajería, plataformas de juegos y teléfonos móviles). Busca atemorizar, enojar o humillar. Difunde mentiras hirientes y amenazantes, publica fotografías o videos vergonzosos y/o roba la identidad e información con el fin de causar daño a la víctima.



¿POR QUÉ LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD AUMENTA EL RIESGO DE VIOLENCIA SEXUAL?

La **violencia** hacia niñas, niños y adolescentes con discapacidad es el abuso de poder en contra de los derechos humanos de personas altamente vulnerables.

Las personas con discapacidad pueden tener dificultades de comunicación, movilidad y otros para defenderse ante una agresión sexual y también para realizar una denuncia.

Conforme a ley, los delitos contra niñas, niños y adolescentes con discapacidad contemplan agravantes en las sanciones privativas de libertad.

Las maestras y maestros tienen un rol clave en la reparación de daños y la superación de traumas de las víctimas, apoyando con calidad y calidez los procesos que velan por el bienestar integral de la niñez y adolescencia con discapacidad.



PREVENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA SEXUAL

PREVENCIÓN PRIMORDIAL

1

Acciones que deben realizar las entidades estatales, departamentales y municipales respecto a la aplicación de normas y políticas para la prevención de toda forma de vulneración de la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad.

PREVENCIÓN PRIMARIA

2

Evitar la afectación de la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad en las unidades educativas con la elaboración de políticas internas de protección y la participación de toda la comunidad educativa.

PREVENCIÓN SECUNDARIA

3

Brindar información de autocuidado a la niñez y adolescencia con y sin discapacidad frente a la violencia en diferentes espacios y con sus respectivas rutas críticas de actuación.

PREVENCIÓN TERCIARIA

4

Activación de todo el sistema de protección a la niñez y adolescencia para evitar la vulneración de la integridad sexual de forma continua y la revictimización.



¿CÓMO REALIZAR CONTENCIÓN EMOCIONAL ANTE UN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL?

La **contención** emocional es el acto de recibir, acoger, proteger y cuidar a una persona que requiere apoyo en una situación difícil, cuyos efectos pueden agravarse, como en el caso de la violencia sexual.

1

ESCUCHA

sin interrumpir a la persona que decide relatar lo sucedido. Respeta y guarda la confidencialidad.

2

CREE a la víctima sin minimizar la situación ni restar importancia a lo sucedido.

3

NO JUZGUES, no culpes y no hagas juicios de valor sobre los hechos.

4

ATIENDE

las necesidades de la víctima en el momento. Sigue el protocolo de denuncia del hecho de violencia.

5

GARANTIZA

la seguridad física y emocional en el momento. Gestiona el apoyo profesional e institucional correspondiente.



CONTENCIÓN EMOCIONAL



AUTOCUIDADO Y EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

La **Educación Sexual Integral** (ESI) es un derecho humano y una medida preventiva e informativa ante los embarazos adolescentes y de protección contra la violencia sexual.

La ESI no promueve la actividad sexual, más bien fomenta el autocuidado y la toma de decisiones informadas y responsables sobre como vivir la sexualidad.

Hablar de sexualidad con niñas y niños y adolescentes conlleva abordar el conocimiento del cuerpo humano y los cambios físicos, la expresión de sentimientos, pensamientos, necesidades y dudas. Promueve el descubrimiento natural del cuerpo, mientras va formando su propia identidad.



Las niñas, niños y adolescentes con discapacidad son personas que requieren recursos accesibles de comunicación e información sobre la educación sexual integral, en el marco de sus necesidades y edad.

Crear entornos protectores es fomentar valores, actitudes y habilidades para la vida, para contribuir a la transformación y construcción de ambientes de desarrollo para todas las personas.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL

1

AUTOCUIDADO

Higiene personal, independencia para vestir, alimentación saludable, ejercicios y deportes. Desarrollo físico y socio emocional.

2

RECONOCER EL CUERPO

como espacio privado que debe ser respetado. Tomar conciencia de cada parte del cuerpo, a través de los sentidos. El cuerpo de otra persona se respeta.

3

RECONOCER LA INTENCIONALIDAD

Dialogar sobre la identificación de caricias que se aceptan y de aquellas que son invasivas, desagradables, que dañan o lastiman.

4

RECONOCER ENGAÑOS Y MENTIRAS

que vienen de otras personas, por medio de regalos, pidiendo guardar secretos o cualquier otra forma de chantaje o manipulación.

5

PONER LÍMITES Y PEDIR AYUDA

Aprender a decir NO cuando se siente desagradado, malestar o miedo; y hablar de ello con personas adultas de confianza.



FOMENTAR ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO

Desde la niñez las personas desarrollan la capacidad de resolver problemas, de aceptar sus cualidades y limitaciones con naturalidad y afrontar las adversidades de acuerdo a su edad, si se les brinda las herramientas para ello.

Maestras y maestros tienen un papel fundamental en:

1

FORTALECER LA AUTOESTIMA

de niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad. Apoyar el desarrollo de sus potencialidades y acompañar las situaciones que les sean difíciles.

2

FORTALECER LA IDENTIDAD

en sus diferentes etapas de crecimiento para promover la autoconfianza, respeto, solidaridad y la convivencia en diversidad.

3

PROMOVER LA COMUNICACIÓN ASERTIVA

y respetuosa entre pares y con las personas adultas; así como los lenguajes alternativos e inclusivos (Lengua de Señas Boliviana, Sistema Braille y lenguaje icónico).

4

PROMOVER LA IGUALDAD DE DERECHOS

entre personas con y sin discapacidad, entre mujeres y hombres, entre generaciones y entre personas de diferentes culturas.



CÓDIGO DE CONDUCTA

Este código de conducta se aplica las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año.

En la Unidad Educativa _____ tenemos la obligación y responsabilidad de mantener altos niveles de profesionalidad y ética en las conductas diarias.

Yo _____ me comprometo a:

- Salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad.
- Actuar con justicia, honestidad y pertinencia en el trato a las y los estudiantes.
- No discriminar, hostigar, acosar, humillar o abusar (física, sexual, emocional o verbalmente), intimidar, explotar o vulnerar de cualquier forma los derechos humanos.
- Respetar el derecho a la privacidad de todas las personas víctimas de cualquier forma de violencia.
- Crear estrategias que promuevan la solidaridad y empatía para la convivencia en diversidad.
- Crear un entorno respetuoso, seguro y resiliente para niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad y sin expresiones de violencia.
- Cuestionar acciones y actitudes que contravengan el código de conducta en la Unidad Educativa.

Firma: _____ Lugar: _____ Fecha: ____ de _____ de 202 ____

ruta crítica

DENTRO DE LAS 72 HORAS

(Si el hecho de violencia ha ocurrido dentro de este tiempo)

Es importante no eliminar ninguna evidencia (no bañarse y no cambiarse de ropa).

Tu acompañamiento en cada etapa puede fortalecer la resiliencia de la persona.

PASO 2 ASISTENCIA MÉDICA

A) De emergencia y con atención preferencial

- Tratamiento de golpes y heridas.
- Tratamiento profiláctico para la prevención de infecciones de transmisión sexual.

B) Atención médica forense en el IDIF para la recolección de evidencia.

ACOMPañAMIENTO EMOCIONAL

A) Por la maestra o maestro

1. Recibe el relato del hecho de violencia sexual.
2. Realiza contención emocional y/o primeros auxilios psicológicos.
3. De acuerdo a necesidad de la niña, niño o adolescente con o sin discapacidad, informa a la madre, padre o familiar.

B) Por profesionales

Las instituciones del Paso 1, cuentan con profesionales que realizan la contención emocional a la víctima y familiares.

PASO 1 DENUNCIA

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia es la instancia pertinente para recibir la denuncia.

Otras instancias a las que recurrir en caso de emergencia son:

- FELCV
- FELCC
- SEPDAVI
- Centro de salud
- Autoridades indígena originario campesinas

DESPÚES DE LAS 72 HORAS

(Si la denuncia del hecho de violencia se realiza DESPÚES de este tiempo...)

...es decir,
días, meses
o años.

ASISTENCIA MÉDICA

ASISTENCIA PSICOLÓGICA

Las instituciones del Paso 1, cuentan con profesionales en salud mental que realizan la contención emocional y psicoterapia a la víctima y familiares.

A) Diagnóstico y tratamiento

- De enfermedades de transmisión sexual e infecciones.
- VIH/SIDA y/o hepatitis B.
- Golpes y heridas.

B) Atención médica forense

Conforme a valoración y orientación de las instituciones pertinentes.

SUGIERE a las y los estudiantes hablar con una persona adulta de confianza.

¿Qué puedo hacer si fui víctima de violencia sexual y ya ha pasado mucho tiempo?

Aún puedes denunciar.

Pero ya pasaron varios días (2 meses).

Las autoridades deben intervenir para que no vuelva a ocurrir. Igual deben atender tu caso.

- ⊙ Toda persona que tenga conocimiento de un hecho de violencia hacia una niña, niño o adolescente con o sin discapacidad tiene la obligación de denunciar, según la Ley No. 548, Art. 155.



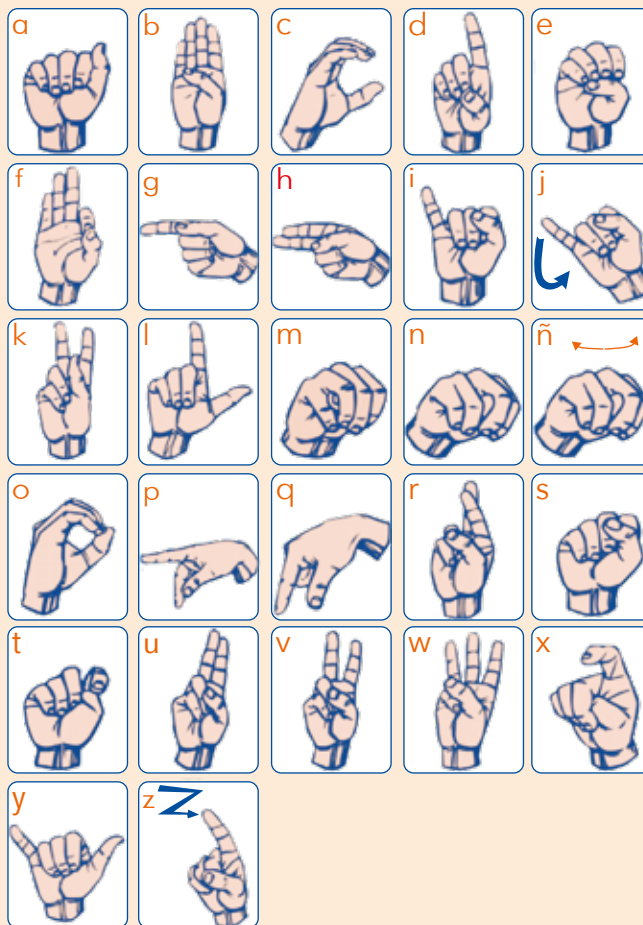
C) Interrupción Legal del Embarazo

La Sentencia Constitucional 206/2014 establece el acceso al aborto legal y seguro cuando el embarazo sea producto de violación, estupro, incesto o la vida y salud de la mujer corra peligro por el embarazo, a sola presentación de una copia de la denuncia en un centro de salud o cualquier instancia pública o privada.

RECURSOS DE ACCESIBILIDAD COMUNICACIONAL

Para contribuir a la
accesibilidad
comunicacional de
personas con
discapacidad
auditiva aprende la
LENGUA DE SEÑAS
BOLIVIANA (LSB).

Alfabeto dactilológico



Alfabeto Braille

a b c d e f g h i j k l m

⠁ ⠃ ⠉ ⠇ ⠑ ⠖ ⠗ ⠈ ⠊ ⠋ ⠏ ⠍ ⠎

n o p q r s t u v w x y z

⠠ ⠡ ⠢ ⠣ ⠤ ⠥ ⠦ ⠧ ⠨ ⠩ ⠪ ⠫ ⠬ ⠭ ⠮ ⠯ ⠰ ⠱ ⠲ ⠳ ⠴ ⠵ ⠶ ⠷ ⠸ ⠹ ⠺ ⠻

ñ ü á é í ó ú May. Núm. * Bast.

⠠ ⠡ ⠢ ⠣ ⠤ ⠥ ⠦ ⠧ ⠨ ⠩ ⠪ ⠫ ⠬ ⠭ ⠮ ⠯ ⠰ ⠱ ⠲ ⠳ ⠴ ⠵ ⠶ ⠷ ⠸ ⠹ ⠺ ⠻

* Bastardilla

, ; : . - = ¿ ? ¡ ! “ ”

⠂ ⠆ ⠒ ⠠ ⠤ ⠨ ⠪ ⠫ ⠬ ⠭ ⠮ ⠯ ⠰ ⠱ ⠲ ⠳ ⠴ ⠵ ⠶ ⠷ ⠸ ⠹ ⠺ ⠻

() ... 1 2 3 4 5

⠠ ⠡ ⠢ ⠣ ⠤ ⠥ ⠦ ⠧ ⠨ ⠩ ⠪ ⠫ ⠬ ⠭ ⠮ ⠯ ⠰ ⠱ ⠲ ⠳ ⠴ ⠵ ⠶ ⠷ ⠸ ⠹ ⠺ ⠻

+ - x ÷ 6 7 8 9 10

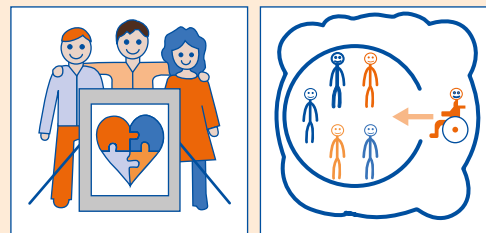
⠠ ⠡ ⠢ ⠣ ⠤ ⠥ ⠦ ⠧ ⠨ ⠩ ⠪ ⠫ ⠬ ⠭ ⠮ ⠯ ⠰ ⠱ ⠲ ⠳ ⠴ ⠵ ⠶ ⠷ ⠸ ⠹ ⠺ ⠻

Para contribuir a la
 accesibilidad
 comunicacional de
 personas con
 discapacidad visual
 aprende el
SISTEMA BRAILLE.

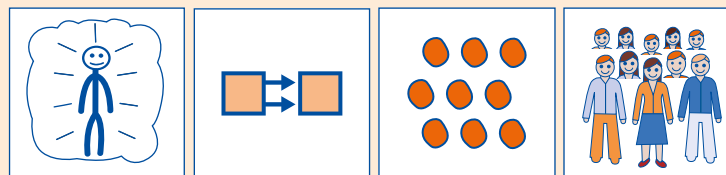


Fuente: Instituto Boliviano de la Ceguera, 2020.

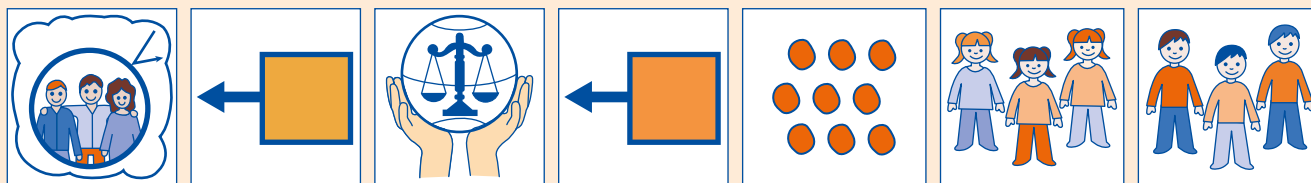
**Para contribuir a la
accesibilidad
comunicacional de
personas con discapacidad
intelectual aprende el
LENGUAJE ICÓNICO O
PICTOGRÁFICO.**



Promover inclusión.



Respeto para todas las personas.



Protección de los derechos de todas las niñas y niños.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea General de las Naciones Unidas (2006). Convención de Personas con Discapacidad. Nueva York: Naciones Unidas.
- CPE (2009). Constitución Política del Estado. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Correa, J. y Restrepo, M. I. (2021). Explorando Juntos Nuestra Sexualidad. Medellín, Colombia: Facultad de Psicología Universidad CES.
- Defensa de Niñas y Niños Internacional (2021). Rastreado las Huellas de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes. Cochabamba, Bolivia: DNI Bolivia.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA (2014). Guía Didáctica para la Educación Integral de la Sexualidad EIS. La Paz, Bolivia: UNFPA.
- Ley Nº 1768 (1997). Código Penal y Procedimiento Penal. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.
- Ley Nº 263 (2012). Ley Nº 263, Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

- Ley N° 223 (2012). Ley General para Personas con Discapacidad. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 348 (2013). Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 548 (2014). Código Niña, Niño y Adolescente. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional – Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (2017). Protocolo de Prevención, Atención y Sanción a toda Forma de Vulneración a la Integridad Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes. La Paz, Bolivia: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- Ministerio de Educación (2019). Protocolo de Prevención Actuación y Denuncia en casos de Violencia Física, Psicológica y Sexual en Unidades Educativas y Centros de Educación Especial. La Paz, Bolivia: Ministerio de Educación.
- Plan Internacional (2021). Violencia Sexual y Física afectan a Niñas y Adolescentes en Bolivia. La Paz, Bolivia: Plan Internacional Bolivia.
- SEPAMOS - Servicios y Estudios para la Participación Ciudadana en Democracia (2020). Protección, Prevención y Denuncia en caso de Violencia Física, Psicológica y Sexual a Niñas, Niños y Adolescentes Ámbito Educativo. La Paz, Bolivia: SEPAMOS.

- SEPAMOS - Servicios y Estudios para la Participación Ciudadana en Democracia (2017). Modelo de Prevención Integral de la Violencia Sexual Infanto Adolescente. La Paz, Bolivia: SEPAMOS.
- SEPAMOS - Servicios y Estudios para la Participación Ciudadana en Democracia (s.f.). Protocolo de Atención con Calidad y Calidez en Casos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Violencia Sexual. La Paz, Bolivia: SEPAMOS.
- Cuento sobre la autoestima. Recuperado de: <https://youtu.be/ikNVIXrgKwI>
https://youtu.be/da8Da_oWVRU <https://youtu.be/7KH0UDkwdhY>
<https://www.youtube.com/watch?v=Q-5BSfTRC0A> <https://youtu.be/-gY0tvdbkrl>



Fundación
Machaqa
Amawta

La Paz: Av. Arce N° 2433
Edificio Torre de Las Américas - Of. 21
Teléfonos: (591-2) 2141235 - 2442787
Correo electrónico: amawta@fmachaqa.org
Página web: www.fmachaqa.org

Av. 20 de Octubre N° 2396
Edificio María Haydee, Piso 9 - Of. 9
Teléfono: (591-2) 2410004

Riberalta, Beni: Zona Central Av. Ejército Nacional N° 777
entre Cosme Gutiérrez y Plácido Molina

“Este material fue elaborado en el marco de la cooperación EIRENE/BMZ”



Ministerio Federal de
Cooperación Económica
y Desarrollo

Y el apoyo de:

mariaMarina
FOUNDATION

